



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 292-2022-R

Lambayeque, 06 de abril del 2022

VISTO:

El Oficio N°413-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 05 de abril de 2022, presentado por el Director General de Administración, solicitando aprobación del Anexo N° 06: Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades N° 00003 (Expediente N° 1402-2022-SG).

CONSIDERANDO

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, artículo 27°- Modificaciones al CMN, de la Directiva N°0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, señala 27.1 Luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad; 27.2 Las modificaciones al CMN son solicitadas por el Área usuaria, teniendo en cuenta el Anexo N° 05 de la Directiva. Dichas modificaciones se realizan durante la ejecución del CMN con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades; 27.3 Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva; 27.4 En caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado en el numeral anterior, el Área usuaria sustenta ello ante el Área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva; 27.5 La aprobación de las modificaciones al CMN son publicadas en la sede digital de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, y 27.6 Para iniciar el proceso de contratación de aquellos bienes, servicios y obras que se identifiquen de manera posterior a la aprobación del CMN, la Entidad del Sector Público u organización de la entidad cuenta con la aprobación de la modificación correspondiente.

Que, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, a través del Oficio N° 441-2022-Virtual/DGA/UA, remite el Anexo N° 06: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 00003, para su aprobación, de conformidad con el artículo 27° de la Directiva N°0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras".

Que, el Director General de Administración, mediante Oficio N° 413-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 05 de abril de 2022, en atención al Oficio N° 441-2022-Virtual/DGA/UA, remite para su aprobación, el Anexo N° 06: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 00003, de conformidad con el artículo 27° de la Directiva N°0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras".

Que, conforme es de verse de la aprobación de la Modificación al Cuadro Multianual de Necesidades (anexo N° 06), las áreas usuarias han sustentado sus requerimientos, por lo que se encuentran dentro de lo dispuesto por el literal 27.4 del artículo 27° de la Directiva N°0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", por lo que debe aprobarse el Anexo N° 06: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 00003



UNIVERSIDAD NACIONAL
V.B.
SECRETARÍA
GENERAL
PEDRO RUIZ GALLO



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 292-2022-R

Lambayeque, 06 de abril del 2022

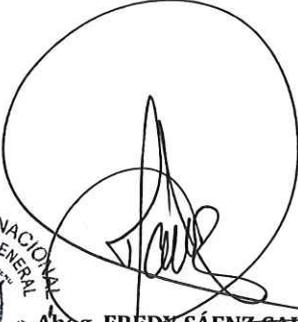
Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 00003 (Anexo N° 06); que, en un folio, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Órgano de Control Institucional, demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Abog. FREDY SÁENZ CALVAY
Secretario General (e)

stn



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector

ANEXO N° 06: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 00003

Entidad u Organización de la Entidad: UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
 Nro de identificación: 101 UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

N°	Fecha de solicitud	N° de Solicitud de Modificación	Área usuaria	Código ítem N°	Descripción del ítem	Clasificador de Gasto	Precio Unitario	Unidad Medida	CMN (Información actual)		EXCLUSION		INCLUSION	
									Cantidad Total	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
01	2/03/2022	00001	DECANATO FIME	252232320001	LUSTRADORA ASPIRADORA	2.6.3.2.9.2	8,000.00	Unid.					1	8,000.00
02	2/03/2022	00001	DECANATO FIME	034000060193	PLATINA DE FIERRO 1 1/4 in X 1/8 in X 6 m	2.3.1.11.1.5	24.00	Unid.					1	24.00
04	2/03/2022	00001	DECANATO FIME	207100060196	REGATON DE JEBE 2 in CUADRADO	2.3.1.6.1.3	0.50	Unid.					100	50.00
05	2/03/2022	00001	DECANATO FIME	207200060961	MELAMINA 18 mm X 2.14 m X 2.44 m COLOR BLANCO	2.3.1.11.1.5	260.00	Unid.					22	5,720.00
01	2/03/2022	00001	DECANATO FIME	207200170124	MADERA PINO (Pinus sp.) 38.10 mm X 50.80 mm X 3.20 m	2.3.1.11.1.5	19.00	Unid.					44	836.00
06	2/03/2022	00001	DECANATO FIME	731500010724	PINTURA ESMALTE GLOSS	2.3.1.6.1.3	60.00	Galón					2	120.00
07	2/03/2022	00001	DECANATO FIME	731500040075	THINNER ACRILICO	2.3.1.6.1.3	30.00	Galón					4	120.00
08	2/03/2022	00001	DECANATO FIME	731500140041	ZINCROMATO X 1 gal	2.3.1.6.1.3	50.00	Unid.					2	100.00
09	2/03/2022	00001	DECANATO FIME	969800020255	TUBO DE FIERRO CUADRADO 2.50 mm X 2 in X 2 in X 6.00 m	2.3.1.6.1.3	135.00	Unid.					33	4,455.00
10	2/03/2022	00001	DECANATO FIME	969800020553	TUBO DE FIERRO RECTANGULAR 2.5 mm X 1 in X 2 in X 6 m	2.3.1.6.1.3	103.00	Unid.					20	2,060.00
11	8/03/2022	00003	SERVICIOS GENERALES	060100020001	SERVICIO DE DESINFECCION DE CISTERNAS	2.3.2.4.2.1	36,800.00	Servicio					1	36,800.00
12	8/03/2022	00003	SERVICIOS GENERALES	060100050021	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TUBERIAS DE MONTANTES DE DESAGUE	2.3.2.4.2.1	80,587.00	Servicio					1	80,587.00
									Total General en S/.					138,872.00

1/ La información registrada en el presente Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la entidad u organización de la entidad.
 2/ En caso la solicitud de modificación corresponda a lo establecido en el literal 27.4 del artículo 27 de la Directiva, la entidad u organización de la entidad incluye un campo en el cual cita el documento que sustenta lo solicitado por el Área usuaria.
 3/ La presente información tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, en señal de conformidad y en representación de la Entidad u Organización de la Entidad, se suscribe:

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Juan P. Valdevalles

JEFE - UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS en la CAP

Firma 1: Responsable del Área Administrativa



Firma 2: Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad